

Importe: 12.020,24 euros.
Programa: La Mediación Intercultural.

Entidad: CC.OO. Andalucía.
Importe: 15.776,57 euros.
Programa: Red de Defensa Jurídica para el Colectivo Inmigrante.

Entidad: Asociación Amal Andaluza.
Importe: 12.020,24 euros.
Programa: Mediación Intercultural.

Entidad: UGT Andalucía.
Importe: 12.020,24 euros.
Programa: Mediador Intercultural en la Escuela.

Entidad: UGT Andalucía.
Importe: 15.776,57 euros.
Programa: Punto de Red Jurídica.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- El Director General, José Mora Galiana.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 4184/2002. (PD. 178/2004).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 4184/2002 dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 727/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla, promovidos por Javier Girón Segovia, contra Consorcio de Compensación de Seguros y Francisco y Manuel Vega Amaya; se ha dictado Sentencia con fecha 10.7.02, cuyo fallo literalmente dice: «Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de Javier Girón Segovia contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla en los autos número 727/99 con fecha 4 de marzo de 2002, y revocamos la misma en el sentido de condenar a don Francisco y a don Manuel Vega Amaya y al Consorcio de Compensación de Seguros a pagar al recurrente la cantidad de 147.773 pesetas por daños materiales y 50.050 pesetas por lesiones, intereses legales y costas de la primera instancia, siendo de aplicación para el Consorcio la franquicia reglamentaria. No se imponen costas de las causadas en esta alzada».

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Francisco Vega Amaya y Manuel Vega Amaya extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a doce de marzo de dos mil tres.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 185/2003. (PD. 160/2004).

N.I.G.: 4109100C20030004748.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 185/2003. Negociado: 4L.
De: BBVA.
Procurador: Sr. Angel Martínez Retamero 29.
Contra: Residencial Gelves Guadalquivir S.L., Inversiones Acrán S.L., La Cruz del Azahar S.L., Comprovi S.L. y Promotora Constructora Rinconada S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 185/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla a instancia de BBVA contra Residencial Gelves Guadalquivir S.L., Inversiones Acrán S.L., La Cruz del Azahar S.L., Comprovi S.L. y Promotora Constructora Rinconada S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a doce de enero de 2004.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ordinario número 185/03-4L, seguidos a instancia del Procurador don Angel Martínez Retamero en nombre y representación de BBVA, asistidos del Letrado don Miguel Jiménez Martín contra Residencial Gelves Guadalquivir S.L., Inversiones Acrán S.L., La Cruz del Azahar S.L., Comprovi S.L. y Promotora Constructora Rinconada S.L., en ignorado paradero, en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Angel Martínez Retamero en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. contra las entidades Residencial Gelves Guadalquivir S.L., Inversiones Acrán S.L., La Cruz del Azahar S.L., Comprovi S.L. y Promotora Constructora Rinconada S.L., debo declarar y declaro que las citadas demandadas adeudan solidariamente a la demandante la cantidad de 33.836,87 euros, condenándolas en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de emplazamiento, calculados al tipo de interés legal del dinero, con imposición de costas a la totalidad de demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando cele-

brando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Residencial Gelves Guadalquivir S.L., Inversiones Acrán S.L., La Cruz del Azahar S.L., Comprovi S.L. y Promotora Constructora Rinconada S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a doce de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
299/2002. (PD. 156/2004).*

NIG: 2990141C20027000350.
Procedimiento: J. Verbal (N) 299/2002. Negociado:
De: Comunidad de Bienes Edificio Doña Carlota.
Procuradora: Sra. García Delange, Rocío.
Contra: Don Felipe Pardo Soler.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 299/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Torremolinos a instancia de Comunidad de Bienes Edificio Doña Carlota contra Felipe Pardo Soler, se ha dictado la sentencia en fecha 19 de diciembre de 2002 que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador García Delange en nombre y representación de Comunidad de Bienes Edificio Doña Carlota contra Felipe Pardo Soler debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento y haber lugar al desahucio del demandado por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas apercibiéndole expresamente de lanzamiento si no desaloja el inmueble arrendado que consta en autos dentro del plazo legal, condenándole igualmente a pagar a la actora la cantidad de 2.477,84 euros más las rentas que resulten hasta ejecución de sentencia y se determinen en ejecución más los intereses legales desde la fecha de emplazamiento a juicio y con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución y al hacerlo hágase saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en cinco días preparado ante este Juzgado para ante la A.P. de Málaga, sin que se admita recurso alguno al demandando si al prepararlo no manifiesta acre-

ditándolo por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo a derecho deba pagar adelantadas.

Así por esta mí sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Felipe Pardo Soler, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a nueve de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTITRES DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm. 920/2003.
(PD. 162/2004).*

NIG.: 2807940034292/2003.
07410.
Núm. autos: Demanda 920/2003.
Materia: Ordinario.
Demandante: Juan Miguel Alonso Gamino.
Demandado: Recreativos Loga S.L.

Doña Gracia Fernández Morán, Secretario en sustitución de lo Social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada el día 26.12.03, en el proceso seguido a instancia de don Juan Miguel Alonso Gamino contra Recreativos Loga S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el núm. 920/2003 se ha acordado citar a Recreativos Loga S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día /NEG. 3.2.04 a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 23 sito en C/ Hernani, 59 de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Recreativos Loga S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a trece de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.